



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



REGISTRO NÚM.

RA 150122

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO DERIVADO DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, RECAUDACIÓN E INVERSIONES, EL LICENCIADO ALBERTO TORRES BARRIGA Y LA DIRECTORA JURÍDICA, LA LICENCIADA ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFILIADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA COMPARECENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL MAESTRO HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LICENCIADA PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, por el que se adicionó el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (en adelante Ley del ISSSTE).

SEGUNDO.- La Junta Directiva del Instituto aprobó el Acuerdo número 3.03.E.2024, en Sesión Tercera Extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, con

Página 1 de 7





DIRECCIÓN
GENERAL

REGISTRO

RA 150124

el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE, el cual establece que este Instituto podrá reducir, hasta el cien por ciento del monto correspondiente a intereses moratorios, actualización y recargos previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, derivados de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones no enteradas que se mantengan registrados al cierre de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

TERCERO.- "LA AFILIADA" reconoce que omitió enterar el pago de las cuotas y aportaciones señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio y que en el caso de **CV (Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez) (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, debieron ser enteradas a través del Sistema Integral de Recaudación (SIRI®), el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que fue elaborado conforme a la información proporcionada por "LA AFILIADA".

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, último párrafo, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 y 207 de la Ley del ISSSTE.
2. La Maestra Bertha María Alcalde Luján, fue nombrada Directora General de **"EL INSTITUTO"**, por el C. Presidente de la República Mexicana, el C. Andrés Manuel López Obrador, el día 19 de febrero de 2024 y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220, fracciones I, XI y XX, de la Ley del ISSSTE; 23, fracciones I, XI y XXVII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE vigente; y conforme al Acuerdo número 4.03.E.2024, aprobado por la Junta Directiva del Instituto en Sesión Tercera Extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, con sustento en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE.
3. **"EL INSTITUTO"** señala como su domicilio legal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA AFILIADA"** a través de su representante, que:





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

RA **150124**

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, cuyo objetivo es la prestación de los servicios de salud de la entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; el cual estará sujeto al control y coordinación del Gobierno del Estado y contará con autonomía técnica y operativa respecto de la Administración Pública Estatal, para la ejecución de los programas de salud a su cargo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México; 3 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
2. La Doctora Macarena Montoya Olvera, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora del Instituto de Salud del Estado de México, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.5, fracción VI, y 2.6, párrafo primero, del Código Administrativo del Estado de México; 4, 7, fracción II, 12, fracciones III, IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; acreditando su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 16 de septiembre de 2023.
3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su representante, que:

1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. La Maestra Delfina Gómez Álvarez, es Gobernadora Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, párrafo primero, y 9, de





DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

RA **150124**

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.5, fracción VI, del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Gubernatura, expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 08 de julio de 2023, que la acredita como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el periodo constitucional del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

3. Asiste a la Gobernadora Constitucional del Estado de México, en este acto, el Maestro Horacio Duarte Olivares, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de México, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.5, fracción VI, del Código Administrativo del Estado de México; 19, 23, fracción I, 24 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 6, párrafo primero, 7, fracciones XV y LXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 16 de septiembre de 2023.
4. Así como, la Lic. Paulina Moreno García, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 23, fracción III, 28 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, fracción VI, del Código Administrativo del Estado de México; 3, 6, párrafo primero, 7, fracciones XXVIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el nombramiento expedido a su favor, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 19 de septiembre de 2023.
5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Federico Hardy número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Atento a lo anterior, **"EL INSTITUTO"** y **"LA AFILIADA"** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LAS PARTES"**, declaran sujetarse a las siguientes:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA AFILIADA" reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a favor de **"EL INSTITUTO"** cuotas y aportaciones, así como accesorios (intereses moratorios y actualización), registrados al mes de abril de 2024, actualizados al día 17 de julio de 2024, por concepto de **CV (seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez) (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, un monto de **\$251,729,473.70** (Doscientos cincuenta y un millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 70/100, Moneda Nacional); cuyos conceptos, desglose, periodos de causación e importes, se encuentran debidamente detallados en el **Anexo 1** del presente convenio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y fue elaborado conforme a la información proporcionada por **"LA AFILIADA"**.

En este acto, **"LA AFILIADA"** se compromete a realizar dentro de los veinte días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y en una sola exhibición, el pago del capital adeudado por cuotas y aportaciones respecto del concepto **CV (seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez) (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, por la cantidad de **\$105,709,882.58** (Ciento cinco millones setecientos nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 58/100, Moneda Nacional); por su parte, **"EL INSTITUTO"** procede a efectuar la reducción del cien por ciento del monto correspondiente a los accesorios previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, que asciende a la cantidad de **\$146,019,591.12** (Ciento cuarenta y seis millones diecinueve mil quinientos noventa y un pesos 12/100, Moneda Nacional), en donde los **intereses moratorios** son por el monto de **\$102,167,359.05** (Ciento dos millones ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 05/100, Moneda Nacional) y las **actualizaciones** corresponden a **\$43,852,232.07** (Cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 07/100, Moneda Nacional); lo anterior, de conformidad con las cantidades que se encuentran debidamente detalladas en el **Anexo 2** del presente convenio.

SEGUNDA. - En caso de que **"LA AFILIADA"** no cumpla con los pagos previstos en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, se dará por terminado el mismo, quedando sin efecto las reducciones de los intereses moratorios y actualizaciones mencionados en dicha cláusula, por lo que **"LA AFILIADA"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"**, total y puntualmente, el total del importe adeudado, así como las cuotas y aportaciones que se sigan causando, en términos de la Ley del ISSSTE. En caso de incumplimiento de esta obligación **"EL INSTITUTO"** aplicará los procedimientos de pago establecidos en la propia Ley y demás disposiciones legales publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de gestionar su cobro hasta cubrir el monto del pago incumplido correspondiente.

TERCERA. - Las cantidades adeudadas y reconocidas en el presente instrumento

Página 5 de 7





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

derivan de la información declarada por **"LA AFILIADA"** a través del Sistema Integral de Recaudación (SIRI®), por lo anterior **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de verificar la información que sirvió de base para la elaboración del **Anexo 1**. En caso de encontrar errores o discrepancias que generen adeudos adicionales por cualquiera de los conceptos a que se refiere este convenio, éstos deberán ser cubiertos en forma inmediata con las actualizaciones e intereses que correspondan, en los términos del último párrafo del artículo 21 y primer párrafo del artículo 22 de la Ley del ISSSTE.



DIRECCIÓN
JURÍDICA

CUARTA. - "LA AFILIADA", manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a esta fecha, el adeudo reconocido materia de este convenio se encuentra vigente y exigible, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos por ella pendientes de resolver.

QUINTA. - En el supuesto que existan demandas de terceros, derivadas de los pagos objeto del presente convenio, **"LA AFILIADA"** será la responsable de atender dichos procedimientos, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier pago, derecho o prestación que pudiera exigírsele, pudiendo, en su caso, **"EL INSTITUTO"** repetir contra **"LA AFILIADA"**.

SEXTA. - Para todo aquello no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del ISSSTE vigente, sus Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2024.

POR **"EL INSTITUTO"**

**MAESTRA BERTHA MARÍA
ALCALDE LUJÁN**
DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE.

POR **"LA AFILIADA"**

**DOCTORA MACARENA MONTOYA
OLVERA**
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Página 6 de 7



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGISTRO NUM.

CA **150124**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**LICENCIADO ALBERTO TORRES
BARRIGA**

DIRECTOR DE INCORPORACIÓN,
RECAUDACIÓN E INVERSIONES.

**LICENCIADA PAULINA MORENO
GARCÍA**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

POR "EL INSTITUTO"

**POR "LA ENTIDAD
FEDERATIVA"**

**LICENCIADA ANGÉLICA
MARTÍNEZ HEREDIA**
DIRECTORA JURÍDICA DEL
ISSSTE.

**MAESTRO HORACIO DUARTE
OLIVARES**

SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Anexo 1.- Detalle de los Adeudos.

Anexo 2.- Detalle de Pagos.





2024
Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones
Subcoordinación en la DIRI

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

RELACIÓN DE ADEUDOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (DÉCIMO TRANSITORIO)
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CUADRAGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO
DE LA LEY DEL ISSSTE.

IDENTIFICADOR DE CENTRO DE PAGO "ICP" 6091216
CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 1 DETALLE DE LOS ADEUDOS

DÉCIMO TRANSITORIO (CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	CAPITAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (CV)*	ACCESORIOS		SUMA DE ACCESORIOS	TOTAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
				INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN		
2017	1	12,449	26,198,719.75	26,355,289.91	11,185,198.38	37,540,488.29	63,739,208.04
2017	2	12,319	25,948,699.99	25,410,173.82	10,806,712.42	36,216,886.24	62,165,586.23
2017	3	12,208	25,765,697.24	24,671,386.35	10,682,571.27	35,353,957.62	61,119,654.86
2017	4	12,165	26,027,860.50	24,146,112.57	10,484,521.95	34,630,634.52	60,658,495.02
2017	5	11,937	353,767.70	316,670.74	138,640.39	455,311.13	809,078.83
2017	5	11,937	707,568.70	633,862.83	277,293.83	911,156.66	1,618,725.36
2017	5	11,937	707,568.70	633,862.83	277,293.83	911,156.66	1,618,725.36
TOTAL			105,709,882.58	102,167,359.05	43,852,232.07	146,019,591.12	251,729,473.70

* El concepto de CV incluye la Aportación Patronal y la Cuota Trabajador

NOTA: Con fundamento en los artículos 7, 13, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de los seguros de Décimo Transitorio (Cesantía y Vejez) y de Cuentas individuales de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez "RCV" de los periodos comprendidos del 01 al 05 bimestre de 2017.



REGISTRO N° 150124

150124

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
RELACIÓN DE ADEUDOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (DÉCIMO TRANSITORIO)
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CUADRAGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY
DEL ISSSTE.

IDENTIFICADOR DE CENTRO DE PAGO "ICP" 6091216
CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 2 DETALLE DE PAGOS

DÉCIMO TRANSITORIO (CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

AÑO	BIMESTRE	Nº TRAB.	CAPITAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (CV)*	ACCESORIOS		REDUCCIÓN DE ACCESORIOS		SUMA TOTAL DE REDUCCIÓN DE ACCESORIOS	TOTAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
				INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN	INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN		
2017	1	12449	26,198,719.75	26,355,289.91	11,185,198.38	-	11,185,198.38	-	26,198,719.75
2017	2	12319	25,948,699.99	25,410,173.82	10,806,712.42	-	10,806,712.42	-	25,948,699.99
2017	3	12208	25,765,697.24	24,671,386.35	10,682,571.27	-	10,682,571.27	-	25,765,697.24
2017	4	12165	26,027,860.50	24,146,112.57	10,484,521.95	-	10,484,521.95	-	26,027,860.50
2017	5	11937	353,767.70	316,670.74	138,640.39	-	138,640.39	-	353,767.70
2017	5	11937	707,568.70	633,862.83	277,293.83	-	277,293.83	-	707,568.70
2017	5	11937	707,568.70	633,862.83	277,293.83	-	277,293.83	-	707,568.70
TOTAL			105,709,882.58	102,167,359.05	43,852,232.07	-	43,852,232.07	-	105,709,882.58

* El concepto de CV incluye la Aportación Patronal y la Cuota Trabajador

OTA: Con fundamento en los artículos 7, 13, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicita la información de los seguros de Décimo Transitorio (Cesantía y Vejez) de los periodos comprendidos del 01 al 05 bimestre de 2017.

REGISTRO NÚM.
150124

